

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de abril de dos mil veinticuatro

Rad. 2016-00193

Líbrese comunicación con destino al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL., informándole que la medida de embargo de remanentes decretada en auto del 18 de marzo de 2024, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, toda vez que este este proceso no se encuentran demandados la AGROPECUARIA AGUALUNA S.A.S., con Nit. 900.430.481-9, ni MARIO GÉRMAN COLONIA CEBALLOS, identificado con C.C. N° 94.473.031.

Líbrese oficio por el centro de servicios al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, dentro del proceso radicado 63001400300820160051300.

De otro lado, se requiere al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, para que rienda cuentas del bien que tiene bajo su custodia en este asunto. Expídase oficio por la secretaría del despacho y remítase por correo electrónico al auxiliar por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6f54b6400ba1c9db8902b53492266b9c2bf422f639089dc99b494f108e46bb**

Documento generado en 09/04/2024 04:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>